**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-CPP-2024-018**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO NRO. 3745564 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD “MARGARITA TAMAYO" Y LA ADMINISTRACIÓN ZONAL “ELOY ALFARO”, CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL PREDIO NRO. 3745564, CON CLAVE CATASTRAL 30503-08-020, UBICADO EN EL BARRIO VILLAFLORA, AV. RODRIGO DE CHÁVEZ S9, PARROQUIA LA MAGDALENA, PRECISANDO Y PUNTUALIZANDO QUE RESPECTO A LOS DATOS TÉCNICOS DE UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, LINDEROS Y SUPERFICIE, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA ACTUALIZADA, ADJUNTA AL OFICIO NRO. GADDMQ-SHOT-DMC UGCE-2024-0027-O DE 07 DE ENERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que resuelva sobre la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08-020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, identificación catastral, linderos y superficie, se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**

**2.1**. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código Nro. DMDR-AFR-CDU-106-2022 de 27 de septiembre de 2022, en su parte pertinente manifestó:

“***CONCLUSIONES***

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe* ***FAVORABLE*** *para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 3745564, ubicado en las Av. Rodrigo de Chávez 200/EC OE2B y Pedro Dorado, Ciudadela Municipal Santa Ana, parroquia La Magdalena. (*…)*”.*

**2.2** El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro Especial, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2556-O, de 17 de octubre de 2022, informó:

*“Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de* *la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y* *atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2288 de 14 de* *octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 3745564, clave catastral No.* *30503-08-020; registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de* *Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

*Esta Dirección emite criterio técnico* ***FAVORABLE*** *en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3527, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.*

**2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4423-O de 16 de octubre de 2023, Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano, la aprobación del Convenio de Administración y Uso de del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08 020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2556-O de 17 de octubre de 2022.

**2.4** La Mgs. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2023-00725-O de 20 de diciembre de 2023, remitió el Informe Nro. DMDR-AFR-CDU-021-2023 de 20 de diciembre de 2023, mismo que en su parte pertinente indica:

*“(...) 4. El predio 3745564 está ubicado en las calles: Av. Rodrigo de Chávez 200P/EC OE2B y* *Pedro Dorado, barrio la Villaflora, parroquia La Magdalena. El entorno poblacional de la* *Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo” incluye a los miembros del* *directorio, moradores del barrio y del sector, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.*

*5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal 3745564 ubicado en las calles:* *Av. Rodrigo de Chávez 200P/EC OE2B y Pedro Dorado, barrio la Villaflora, parroquia La* *Magdalena, cuenta con un área de 313.24 metros cuadrados, según el área gráfica SIREC-Q.*

*6. Se pudo observar que en el predio 3745564 existe una única construcción donde se ha venido* *desarrollando por parte de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo” a* *lo largo de los años se da una atención de calidad y calidez a las personas con discapacidades y más vulnerables que acuden a la Fundación a solicitar ayuda. Cuenta con cerramiento de malla,* *un único ingreso peatonal y una zona de parqueaderos aledaños. La Construcción existente dentro* *del predio se la usa únicamente para dar ayuda con comida, ropa, atención médica en distintas* *especialidades, no se desarrollan actividades deportivas ni recreativas.*

*7. La fundación tiene la siguiente proyección de ingresos y gastos:*

**

*8. Con base a lo expuesto, se procede al análisis del proyecto presentado por la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo”:*

**

***3. CONCLUSIONES***

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el artículo 3859 del Código Municipal vigente, que menciona lo siguiente: “El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de "CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva. Cuando se trate de áreas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes.”*

*Por lo que esta Dirección emite el informe* ***FAVORABLE*** *para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 3745564 ubicado en las calles: Av. Rodrigo de Chávez 200P/EC OE2B y Pedro Dorado, barrio la Villaflora, parroquia La Magdalena, administrado por Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo””.*

**2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Gestión de Catastro Especial, informó:

*“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro* *de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y* *atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico ACTUALIZADO Nro.* *SHOT-DMC-UGCE-2024-0026, correspondiente a la TOTALIDAD del predio No. 3745564,* *registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que* *se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro.* *STHV-DMC- UCE-2022 2288, emitido mediante oficio Nro.* *GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2556-O de 17 de octubre de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la* *Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio de* *Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales del Distrito* *Metropolitano, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3859, del Código Municipal para el* *Distrito Metropolitano de Quito, vigente.*

*Es importante informar que no está dentro de las competencias de la Dirección Metropolitana de* *Catastro si el proceso de convenio de administración y uso se trata de una casa barrial o casa comunal”*

**2.6** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1813-O abril de 2024 laAbg. Ana Sofía Reyna Gallegos Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana en su parte pertinente señala:

*“(…) Con los antecedentes, fundamentos jurídicos e informes actualizados expuestos, Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el criterio legal favorable emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4423-O de 16 de octubre de 2023, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08-020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, identificación catastral, linderos y superficie, se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

*Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.”*

1. **BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

*“****Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

***“Art. 227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

***“Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

*“****Art. 264.-*** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

***“Art. 7.- Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)****”***

*“****Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde:*

*(…)* *d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…)”*

***“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

***“Art. 415.- Clases de bienes.-*** *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone*:***

***Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.*

*(…) 3.- Eje territorial:*

***e) Comisión de Propiedad y Espacio Público:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”*

***“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*

*“****Artículo 3927.-*** *El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.*

*Cuando se trate de áreas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes.”*

***“Artículo 3928.-*** *El plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el presente Título.*

***Artículo 3929.-*** *Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido.”*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por la Procuraduría Metropolitana, la Comisión de Propiedad y Espacio Público constató que se cumplen los criterios necesarios para que sea viable la suscripción del convenio de administración y uso del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08-020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, identificación catastral, linderos y superficie, se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

1. **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales emitidos respecto al Convenio de Administración y Uso Múltiple; y, recomienda que el Concejo Metropolitano resuelva autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08-020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, identificación catastral, linderos y superficie, se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión ordinaria No. 023, realizada el jueves 16 de mayo de 2024, después de revisar detenidamente el expediente, decide acoger los informes técnicos y legales relacionados con la suscripción del convenio de Administración y Uso; y, recomienda que el Concejo Metropolitano resuelva autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Nro. 3745564 a favor de la Fundación para personas con Discapacidad “Margarita Tamayo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 3745564, con clave catastral 30503-08-020, ubicado en el barrio Villaflora, Av. Rodrigo de Chávez S9, parroquia La Magdalena, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, identificación catastral, linderos y superficie, se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0027-O de 07 de enero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos el jueves 16 de mayo de 2024, para lo que suscriben el presente documento.

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

**Dario Cahueñas**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

En mi calidad de delegado de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 023 - ordinaria realizada el jueves 16 de mayo de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega, Héctor Cueva y Dario Cahueñas;** de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: …. (…). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Ángel Vega | -- | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Darío Cahueñas | --- | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Héctor Cueva | --- | **----** | **----** | **----** | **----** |
|  | **TOTAL** | **----** | **0** | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M., 16 de mayo de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**